



ORDENANZA N° 250-MDC

Cieneguilla, 15 de diciembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTOS:

El Informe N° 020-2016-SGPDI-GPP/MDC de fecha 12 de diciembre de 2016, del Subgerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional sobre la Modificación y Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2011 de esta Municipalidad, el Proveído N° 173-2016-MDC/GM, de Gerencia Municipal y el Informe N° 230-2016-MDC/GAJ, de la Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA9).

Que, mediante Ordenanza N° 137-2011-MDC del 21 de julio de 2011, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1042-MML de fecha 22 de septiembre 2011, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2011 y fue adecuado, modificado y actualizado por Decreto de Alcaldía N° 001-2012-A-MDC del 17 de enero de 2012, Decreto de Alcaldía N° 003-2012-A-MDC del 13 de abril 2012, Decreto de Alcaldía N° 001-2013-A-MDC del 02 de enero de 2013, Decreto de Alcaldía N° 002-2014-A-MDC del 30 de enero de 2014, Decreto de Alcaldía N° 009-2014-A-MDC del 12 de noviembre de 2014, Decreto de Alcaldía N° 001-2015-A-MDC del 28 de enero de 2015, Decreto de Alcaldía N° 007-2015-A-MDC del 15 de Junio de 2015, Decreto de Alcaldía N° 009-2015-A-MDC del 14 de agosto de 2015 y por el Decreto de Alcaldía N° 011-2015-A-MDC del 15 de diciembre de 2015, en cumplimiento del numeral 36.3 del artículo 36° y del numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla aprobado mediante Ordenanza N° 137-2011-MDC y ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 1042, no contempla en su totalidad las modificaciones efectuadas en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias, el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, que aprueba el TUPA Modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales y la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA y demás normas sobre la materia, para dar cumplimiento a la Actividad 1 de las Metas 23, 24 y 25 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016.

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 establece que: Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1., es decir, por Ordenanza Municipal En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3."

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades comprendidas en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto aprobatorio en forma **UNANIME** de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria de la fecha, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó la: